



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran:

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, con Registro Único del Contribuyente N° 20551239692, con domicilio legal en Avenida España N° 734, distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente Nacional, **JORGE ARMANDO MARTÍN FERNÁNDEZ CAMPOS**, identificado con DNI N° 07631106 designada mediante Resolución Suprema N° 064-2022-IN, de fecha 17 de marzo del 2022 en adelante "MIGRACIONES".

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, con Registro Único del Contribuyente N° 20131372184, con domicilio legal en la Av. Federico Gallese N° 370 San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, **JUAN JOSÉ GUEVARA BONILLA**, identificado con DNI N° 40252809, designado a través de la Resolución N° 3591-2018-JNE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2018, debidamente facultado a suscribir el presente Convenio a través de Acuerdo de Concejo Municipal N° 079-2021/MDSM, de fecha 26 de octubre de 2021, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD".

En lo sucesivo, toda mención conjunta a las dos entidades (**MIGRACIONES** y **LA MUNICIPALIDAD**), será entendida como "LAS PARTES".

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **MIGRACIONES**, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, le son aplicables las leyes y disposiciones reglamentarias, de conformidad con la Constitución Política que regulan las actividades y funcionamiento del sector público nacional, representa a su comunidad y tiene como finalidad la adecuada prestación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 079-2021/MDSM, se aprobó la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de San Miguel, autorizando al señor Alcalde a suscribir el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

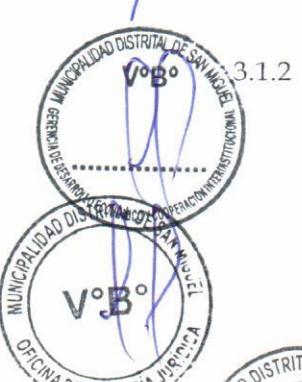
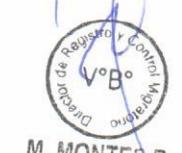
El presente convenio marco tiene como objetivo generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de promover el cumplimiento y fortalecimiento de sus atribuciones y funciones en el marco de las competencias establecidas en la norma vigente; con énfasis en el desarrollo del control migratorio, así como en la difusión de información migratoria y la prestación de los servicios que brinda MIGRACIONES a los ciudadanos que residan y/o trabajen dentro de la circunscripción territorial de la municipalidad o distritos aledaños, para ello se establecerán actividades de interés y beneficio mutuo que contribuyan a este fin; lo que permitirá fortalecer las acciones de verificación y fiscalización migratoria; asimismo, potenciar las acciones de integración e inclusión migratoria, el proceso de regularización migratoria y la actualización permanente del RIM.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

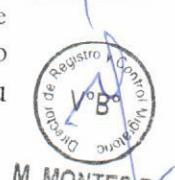
3.1 **MIGRACIONES** se compromete a:

Brindar a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** información estadística migratoria y sociodemográfica de los ciudadanos extranjeros que residen en la circunscripción territorial a fin de elaborar políticas públicas de intervención e inclusión de extranjeros residentes en el ámbito del distrito, provincia y/o región; siendo los coordinadores interinstitucionales designados quienes deberán acordar la periodicidad y el medio mediante el cual se brindará la información.

3.1.2 Proporcionar a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** acceso a la plataforma "Servicio en Línea para Instituciones" de **MIGRACIONES**, considerando los mecanismos de auditoría a las consultas pertinentes, a efectos que se pueda acceder en tiempo real a la información de Movimiento Migratorio de los ciudadanos extranjeros, Carné de Extranjería (CE) y Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP), según la estructura de datos indicada en el Anexo Único.



Página 2 de 12



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

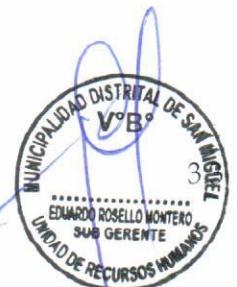


- 3.1.3 Proporcionar asistencia y acompañamiento técnico a **LA MUNICIPALIDAD** en la implementación de acciones o políticas públicas que propicien la integración migratoria de los ciudadanos extranjeros residentes en el ámbito de su jurisdicción.
- 3.1.4 Realizar talleres informativos y/o capacitaciones de orientación al migrante para la regularización migratoria y actualización constante de datos de los ciudadanos extranjeros residentes dentro del ámbito de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, previa coordinación entre los coordinadores interinstitucionales.
- 3.1.5 Realizar de manera conjunta con organismos internacionales e instituciones aliadas, ferias itinerantes para brindar información oportuna a favor de los ciudadanos migrantes residentes en la circunscripción territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, así como información en general sobre trámites migratorios a conciudadanos nacionales.
- 3.1.6 Participar en operativos de verificación y fiscalización migratoria que **LA MUNICIPALIDAD** estime conveniente dentro del ámbito de su jurisdicción.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 3.2.1 Brindar a **MIGRACIONES** las facilidades en materia de infraestructura y logística que resulten necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, en función a su disponibilidad.
- 3.2.2 Proveer a **MIGRACIONES** apoyo logístico y/o administrativo en la ejecución de operativos conjuntos de verificación y fiscalización migratoria, brindando las facilidades necesarias para el desarrollo de dicha actividad, así como realizar las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú, y de corresponder, con las instituciones involucradas, para la ejecución de los mismos.
- 3.2.3 Proporcionar a **MIGRACIONES** a través de los medios de comunicación más eficientes, toda información y documentación Municipal actualizada que coadyuve y resulte necesaria o indispensable para la calificación, verificación o fiscalización de procedimientos migratorios.





- 3.2.4 Realizar los esfuerzos necesarios, con el soporte de **MIGRACIONES**, para elaborar políticas migratorias integradoras, propiciando la inserción de la migración extranjera residente en su jurisdicción.
- 3.2.5 Facilitar a **MIGRACIONES** el acceso a ambientes, de manera gratuita (auditorios, áreas deportivas o recreacionales), según la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de desarrollar reuniones técnicas, capacitaciones y eventos relacionados a su competencia.
- 3.2.6 Difundir los servicios de **MIGRACIONES** en los canales de atención presencial y virtual al ciudadano de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.2.7 Proporcionar a **MIGRACIONES** una base de datos que contenga información actualizada del registro de ciudadanos extranjeros que realicen trámites ante **LA MUNICIPALIDAD**.

LAS PARTES se comprometen a:

- 3.3.1. Establecer niveles de colaboración para el desarrollo de actividades de común interés de **LAS PARTES**, previstas en el presente Convenio Marco.
- 3.3.2. Desarrollar las acciones necesarias que se deriven de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo de este, así como de aquellos compromisos que **LAS PARTES** convengan de mutuo acuerdo.
- 3.3.3. Respaldar y apoyar de manera expresa, el contenido y la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la implementación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes, que deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la coordinación, implementación y seguimiento de la ejecución de las





CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

6.1 El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 05 (cinco) años, computados a partir de la fecha de su suscripción.

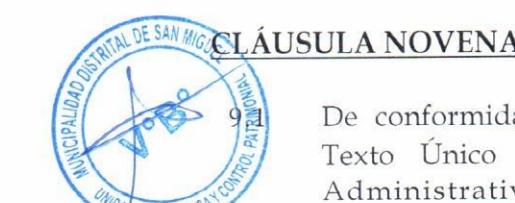
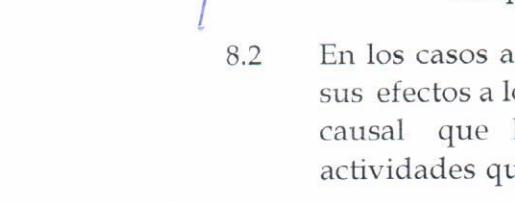
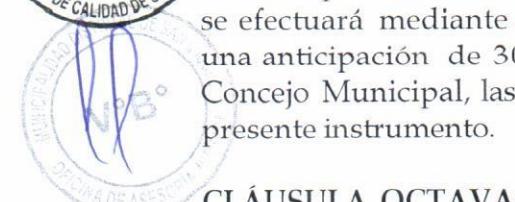
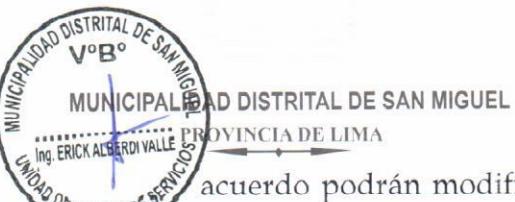
6.2 LAS PARTES convienen que el presente Convenio Marco podrá ser renovado por mutuo acuerdo y con la previa aprobación del Concejo Municipal. La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de LAS PARTES con una anticipación de 30 (treinta) días calendarios previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación y mediante la suscripción de una adenda.

6.3 La resolución del presente Convenio Marco no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Durante la vigencia del presente Convenio Marco, ambas partes y de mutuo





acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación de 30 (treinta) días calendario y con la aprobación previa del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

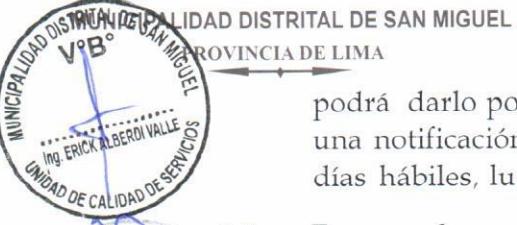
8.1

El presente Convenio Marco podrá darse por resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 8.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 8.1.2 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena.
- 8.1.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 8.1.4 Por incumplimiento: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
 - a) La parte afectada requerirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de su obligación, a través de comunicación escrita.
 - b) En caso que, transcurrido un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles de la recepción del escrito señalado en el literal anterior, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
 - c) La resolución del Convenio Marco se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- 8.2 En los casos a los que le sea aplicable, la resolución del Convenio surtirá sus efectos a los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esa fecha se encuentren en trámite.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3) del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco dentro de la Ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES**



9.2

podrá darlo por concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles, luego de ello, la libre separación surtirá efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio Marco o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio deberá ser notificada previamente por escrito y de manera indubitable a la otra parte, vía notarial con una anticipación no menor de 05 (cinco) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

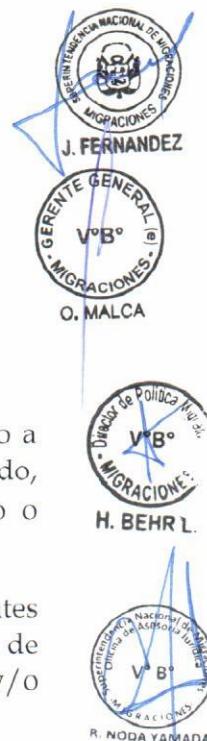
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio Marco, al que se comprometen **LAS PARTES**, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

11. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

legales, funcionarios y servidores.



13.2

LAS PARTES declaran y garantizan no haber directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio Marco.



13.3

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.



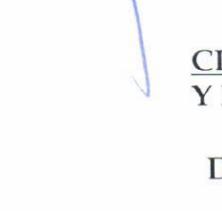
14.1

LAS PARTES, se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia del presente Convenio Marco, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio, adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte.



14.2

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas al resguardo de los datos de carácter personal e información sensible a los que se refiera la normatividad sobre la materia.

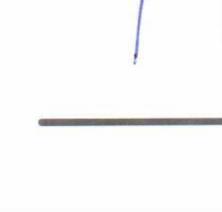


14.3

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD



Del cumplimiento de la Ley N° 29733



15.1

LAS PARTES utilizarán la información que se transfieran para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** efectuarán el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



15.2

Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse, ni transferirse a terceros sin autorización expresa de cada una de **LAS PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.



15.3

Igualmente, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance; igualmente, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la reserva y confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso su personal, en el marco del presente Convenio Marco, el cual asumirá la responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, con arreglo a Ley.



15.4

En el supuesto que se tomara conocimiento, que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte por escrito para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.



15.5

Se deja expresa constancia que cada una de **LAS PARTES** es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante los usuarios y claves que pudiesen mutuamente asignarse, si es que el medio de intercambio de información lo requiriese.



15.6

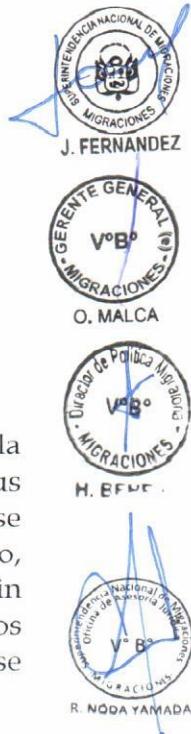
LAS PARTES se obligan a cumplir lo señalado en los acápite precedentes aun cuando **El CONVENIO** haya sido resuelto.

Del encargo del tratamiento



15.7

En caso **LAS PARTES**, se proporcionen entre sí, datos personales de sus colaboradores, supervisores o terceros, para su tratamiento, así como generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del presente Convenio, ello no implicará de modo alguno la transferencia de aquellos, debiendo **LAS PARTES**, asumir la condición de encargado(a) del tratamiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

15.8

LAS PARTES declaran conocer que asumen la condición de encargadas del tratamiento de datos personales cuando corresponda y por tanto se comprometen a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando éstas lo soliciten para el cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o cuando sea solicitado o requerido o dispuesto por mandato judicial con las formalidades de Ley, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

15.9

En caso **LAS PARTES** asuman la condición de encargadas del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo previsto en la normativa aplicable, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores, en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles, se excluye de este párrafo los usos con fines de validación de información de la data contenida previamente en los propios sistemas de información y aquella que forma parte de los expedientes administrativos de MIGRACIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS CLAVES Y ACCESOS

LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplir con lo prescrito en el "Protocolo de alta, modificación y baja de usuarios para instituciones públicas o privadas", aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 000081-2021-GG/MIGRACIONES, de fecha 27 de abril de 2021, así como sus actualizaciones o modificaciones; la misma que, regula el acceso y la administración de la información que brinda MIGRACIONES a las instituciones públicas o privadas a través de sus servicios en línea.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio Marco, ambas partes se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley



Página 10 de 12

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en 02 (dos) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los18..... días del mes de julio del año dos mil veintidós.




JORGE ARMANDO MARTÍN
FERNÁNDEZ CAMPOS
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
MIGRACIONES




JUAN JOSÉ GUEVARA BONILLA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
MIGUEL





J. FERNANDEZ



H. BEHR L.



R. INFANTE



O. GONZALEZ S.A.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

ANEXO ÚNICO

Detalle de la información a ser compartida por MIGRACIONES:

INFORMACIÓN DE MOVIMIENTO MIGRATORIO

Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombres
Fecha de Nacimiento
Número de Pasaporte
País de nacionalidad
Tipo de movimiento
Fecha de movimiento
Procedencia/Destino
Tipo de documento
Número de documento
Días de permanencia

INFORMACIÓN DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA (CE)

País de Nacionalidad
Número de Carné de Extranjería
Fecha de Vencimiento de Residencia
Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombres
Número de Pasaporte
Foto

INFORMACIÓN CARNÉ DE PERMISO TEMPORAL DE PERMANENCIA (CPP)

País de Nacionalidad
Número de CPP
Fecha de Vencimiento de Residencia
Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombres
Número de Pasaporte
Foto